

Distrito Judicial de Antioquia JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Ignacio Mesa Arroyave

Demandado: Jorge Climer Ribón

Radicado: 05154311200119880197600

Decisión: Termina proceso por desistimiento tácito

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la última actuación en el proceso data del 19 de junio de 1989, sin que se atisbe otra gestión, y por tal razón, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, no siendo necesario cancelar medidas por cuanto ya fueron canceladas.

Consecuente con lo anterior, y en firme el presente proveído, archívese el expediente, previo a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ JUEZ